CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

Expediente **2024760020008004l4E**

El contrato la suscribe La Subsecretaria de Gobernanza de En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, la resolución No. 720 de 2021 modificada por la resolución No. 229 de 2024 corregida mediante resolución No. 245 de 2024, modificada por la resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

OBJETO: Mapear y caracterizar las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan enlos Distritos Creativos de Bogotá priorizados por la SCRD.

ALCANCE DEL OBJETO: Identificar, mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá para entender las dinámicas asociadas a los siguientes temas:

1. Identificación de los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal.
2. Identificación de las unidades productivas como agentes del sector cultural y creativo.
3. Identificación de las unidades productivas como agentes informales.
4. Información sociodemográfica de las unidades productivas informales.
5. Información operativa de la unidad productiva informal: horas trabajadas, demanda, infraestructura y uso de espacios, cadena de valor, ingresos y ganancias, fuentes de financiación, empleados, tipo de contratación y canales de comunicación.
6. Expectativas de formalización: Identificación de expectativas a corto y largo plazo, condiciones para la formalidad, razones para permanecer en la informalidad, participación en convocatorias, ferias y festivales.
7. Debilidades y fortalezas: Acceso al crédito, capacitación empresarial, disposición de equipos e infraestructura, experiencia y trayectoria, producción de información en el sector cultural y creativo.

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: Cuatro (4) meses los cuales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponderá al señalado en la plataforma secop ii y será cancelado así: La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE se compromete a

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC
pagar el valor del contrato, a través de tres pagos parciales, así:

1. **Un primer pago:** correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. (Cuyos productos deberán ser entregados dentro del primer mes de ejecución).

Entregables:

A. Plan de trabajo y cronograma de actividades.
B. Documento metodológico
C. Instrumento de recolección de información cuantitativa y cualitativa.

2. **Un segundo pago** correspondiente al 50% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales***.***

Entregables:

D. Informe de resultados de la prueba piloto y ajuste de los formularios según se requiera.
E. Diseño del operativo de campo y manual de recolección de información cuantitativa y cualitativa.
F. Evidencia de las capacitaciones realizadas al personal.
G. Reporte de la sensibilización a la población objeto de estudio.
H. Informes semanales sobre el avance y novedades del operativo.

3. Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

Entregables:

I. Archivos excel antes y después de depurar, con respectivos niveles de representatividad y expansión para los niveles de desagregación solicitados (localidad y sector), así como el diccionario de datos, de cada una de las bases de datos.
J. Tablero de control.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

K. Archivos shapefiles para despliegue en QGIS, que permitan analizar la información de forma geográfica.

L. Documento publicable con los resultados y el análisis del proyecto en español y anexos editables.

M. Listado con los agentes vinculados al proyecto, así como el soporte del vínculo y los compromisos y aportes realizados con los agentes involucrados.

N. Listado en excel donde se especifique la obligación, entregable, documento, ruta y observaciones de los productos.

Los pagos que la SCRD se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: Para todos los pagos el contratista deberá entregar por cada desembolsable con su respectiva factura, los siguientes documentos, previa revisión del Supervisor del contrato:

1. Informe mensual del periodo objeto de pago, con el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo técnico y las obligaciones contractuales.

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

La SCRD realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Parágrafo Primero: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de los bienes/servicios suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y aportes parafiscales y factura). Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al de la activación de las

licencias o certificados de firma digital solicitados.

Parágrafo Segundo: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

Parágrafo Tercero: El pago se realizará según la programación en el PAC, la cual será coordinada entre el supervisor del contrato y el contratista.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: En el desarrollo del futuro contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, para lo cual, a la hora de estructurar la cotización, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 9 de la ley 828 de 2003 Y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

2. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para su pago.

5. El contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la directiva 003 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital deberá presentar a la entidad, mediante la plataforma SECOP II al día hábil siguiente de la adjudicación, la relación de contratos de prestación de servicios suscritos y vigentes o en ejecución, con otras entidades estatales cualquiera sea su orden. La entidad suministrará el formato correspondiente.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría, por el incumplimiento del contrato.

8. Responder por los actos que le sean imputables al Contratista, es decir, todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.

9. Dar a conocer a la Secretaría cualquier reclamación que indirecta y directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

11. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012 modificada por la Directiva 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría.

12. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Secretaría. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Secretaría, por lo tanto, serán de su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Estar bajo la supervisión directa de la Secretaria.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

17. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

18. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

19. Velar por el respeto de los Derechos Constitucionales y Laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesiva para los Derechos Laborales.

20. Cumplir con todas las obligaciones del contrato y la propuesta y evitar medidas sancionatorias si incurre en prácticas indignas, discriminatorias y lesivas del régimen laboral vigente.

21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. El personal del contratista debe participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo, si aplica.

23. EL CONTRATISTA debe reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos a la Secretaría, en los términos previstos en la ley, si aplica.

24. EL CONTRATISTA debe realizar las investigaciones de accidentes de trabajo del personal a su cargo de manera conjunta con la Secretaria, si aplica.

25. EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo, si aplica.

26. EL CONTRATISTA debe brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, en los casos que aplique.

27. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

28. El contratista deberá efectuar las acciones tendientes a prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

29. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

30. Entregar de manera mensual el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.

31. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

CLÁUSULA CUARTA - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del futuro contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, para lo cual, a la hora de estructurar la cotización, de deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Construir el plan de trabajo y cronograma de las actividades a realizar en la ejecución del contrato.
2. Construir la metodología para mapear y caracterizar las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan en los Distritos Creativos objeto de estudio, de acuerdo con las condiciones temáticas descritas.
3. Construir los instrumentos de recolección de información (i) cuantitativos y (ii) cualitativos como formulario, entrevistas y/o demás insumos para el desarrollo operativo. Es importante mencionar que algunos temas de interés que están relacionados con el desarrollo de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa serán sugeridos por la SCRD para la construcción del instrumento cualitativo y cuantitativo.
4. Realizar una prueba piloto para cada uno de los instrumentos i) cuantitativo y ii) cualitativo y reportar los resultados, teniendo en cuenta que deberá aplicarse a diferentes grupos de interés (técnicos, sector a caracterizar y expertos). Según los resultados, deberán ajustarse los instrumentos de captura de información.
5. Elaborar los manuales de recolección (detallando el proceso de captura de la información cuantitativa y cualitativa).
6. Capacitar al personal de campo sobre el sector cultural y creativo, sus particularidades y características de los distintos agentes. Así mismo, capacitar sobre mapeos culturales y la metodología a aplicar.
7. Sensibilizar a la población a mapear y caracterizar objeto de estudio, previa a la aplicación del instrumento cuantitativo y cualitativo, cumpliendo con los estándares definidos en el diseño metodológico y estadístico, y garantizar el

acompañamiento (presencial, telefónico y/o virtual) en el diligenciamiento del formulario, para aquellas personas que tengan duda o inquietudes.

8. Aplicar los cuestionarios, entrevistas y ejecutar el operativo de campo en los 5 Distritos Creativos priorizados y para los agentes del sector cultural y creativo[1][i]. La captura de información se debe realizar de manera presencial, y solo en casos especiales en dónde se dificulte esta recolección o contacto con la organización, se podrán utilizar vías alternativas como el diligenciamiento telefónico o virtual, dejando evidencia de la misma. Se deberá asegurar la evaluación parcial de los resultados con periodicidad semanal, así como la consistencia, calidad y depuración de los datos y realizar su respectivo análisis cualitativo y cuantitativo. El contratista deberá presentar de forma semanal los avances del operativo de campo a la SCRD, a través de las reuniones definidas entre ambas partes y vía correo electrónico según se acuerde previamente.
9. Depurar, construir y consolidar las bases de datos, a partir de la información recolectada. Se deberá entregar los archivos excel antes y después de ser depurados. Además, deberán contar con una columna al final en donde se evidencien las coordenadas de ubicación de la organización encuestada, para el posterior análisis de georeferenciación. Los archivos excel, deberán estar acompañados de su respectivo diccionario de datos.
10. Construir un tablero de control que evidencie los resultados de la información recolectada. Este tablero de control deberá ser presentado a la SCRD, con el fin de revisar los principales hallazgos.
11. Elaborar los archivos shapefiles para el despliegue en QGIS, que permitan analizar la información de forma geográfica.
12. Construir un documento publicable, en español con los resultados y el análisis globales y por Distrito Creativo (descripción, cruces de variables, georeferenciación y análisis de contexto) del estudio, a partir de la información recolectada, depurada y consolidada proveniente de las diferentes fuentes y métodos empleados para su captura. Las gráficas e imágenes utilizadas en los documentos publicables, deberán ser entregados como anexos en formato editable con sus correspondientes datos para su generación.
13. Vincular dentro del equipo de trabajo del operador agentes culturales y creativos[2] que ejerzan sus actividades profesionales y/o económicas dentro de

[1] 1 Se considera actividad cultural y creativa aquellas relacionadas con por lo menos una de las 103 actividades CIIU definidas en la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá (CSECCB).Enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/economia-cultural-ycreativa/actividades

[2] Se considera actividad cultural y creativa aquellas relacionadas con por lo menos una de las 103 actividades CIIU definidas en la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá (CSECCB).Enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/economia-cultural-ycreativa/actividades

los Distritos Creativos priorizados para este proyecto, con el fin de contar con expertos líderes y conocedores del territorio que aporten en la conceptualización, desarrollo y ejecución de los aspectos críticos del proyecto, colaborando estrechamente con el proponente para integrar la metodología con la dinámica local. El rol que desempeñen los agentes vinculados debe propender por el reconocimiento y valoración desde el territorio del presente estudio, asegurando la participación y calidad de la información en las diferentes fases del proyecto. El contratista deberá entregar a la SCRD un listado con los agentes vinculados al proyecto, así como el soporte del vínculo del agente en el desarrollo de sus actividades profesionales y/o económicas dentro de los Distritos Creativos priorizados para este proyecto, así como los compromisos y aportes realizados con los agentes involucrados.

14. Los productos del presente contrato deberán ser entregados en una carpeta de manera ordenada y con los nombres según entregable propuestos en el anexo técnico. Para lo anterior, se sugiere incluir un listado en excel donde se especifique la obligación, entregable, documento, ruta y observaciones.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: Son obligaciones de LASECRETARÍA:

1. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Facilitar el acceso a la información que requiera en el cumplimiento del objeto.
3. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
4. Realizar las actas y documentar las reuniones periódicas que se realicen para verificar el avance, a través del supervisor designado.
5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.
6. Las demás requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados en este contrato

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: El CONTRATISTA: manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato. En especial, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso enla causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Parágrafo: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SEPTIMA - CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del contrato, El CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual según los documentos anexos a la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera ningún vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y El CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que El CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con LA SECRETARÍA, de conformidad con lodispuestoen el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción deun acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. el incumplimiento total o parcial del contrato, ii. el cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y iii. el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6)

  meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015

- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

- **Calidad del servicio:** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, por el 30% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, manteniendo vigente lagarantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesariodeberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA de aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros yque se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, enlos términosde la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud delcontrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez porciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento totalo parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el 20%del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime alCONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato con base en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Elpresente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particularestipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad yde los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de LA SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negarla autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso **LA SECRETARÍA** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión a través de DIRECTOR DE ECONOMÍA, ESTUDIOS Y POLÍTICA, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado
   por el supervisor o interventor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Expedir las certificaciones de cumplimiento y gestionar los respectivos pagos.
10. Verificar los pagos de aportes parafiscales por parte del contratista.
11. Hacer llegar al Grupo de Interno Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
12. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

13. Solicitar a través del link *"Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones"* la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.

14. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

15. Suscribir el Acta de liquidación del contrato

16. Publicar en el SECOP la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

17. Verificar que el contratista cuente con los protocolos de seguridad necesarios para la protección del personal con el cual ejecute el contrato.

18. El Supervisor previo a la firma del acta de inicio, deberá certificar el personal propuesto, junto con la hoja de vida y los respectivos soportes, para la correspondiente aprobación del supervisor o su delegado, quien deberá verificar que el mismo cumpla con las condiciones requeridas por la SCRD en el presente documento.

19. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas por el Contratista para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral, en el marco del Decreto Distrital No. 332 de 2020.

20. Verificar que el contratista mantenga el personal en condición de discapacidad en el evento de haber obtenido puntaje por este concepto durante el proceso de selección.

21. Las demás señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 dela Ley 80 de 1993, la cual se entiende cumplida, con la firma virtual a través del

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normasconstitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución de: la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3.** Por orden legal o judicial. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANALYTICA MSE SAS BIC

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás antecedentes del contrato, así como las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y será ejecutado en la ciudad de Bogotá.